

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, septiembre 22 de 2021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Proceso. Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía
Demandante. Inmobiliaria Kronos Ltda.
Demandado. Carlos Andrés Álvarez Garzón
Radicación. 760014003012-2021-00585-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1175
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 384 y s.s. ibídem, como también al temporal Decreto 806 de 2020a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente falencia:

.- Pese a manifestarse en el acápite respectivo no se allegan con la demanda el contrato de arrendamiento al igual que todas y cada una de las pruebas citadas., en consecuencia, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso;

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Paola Andrea Cárdenas Rengifo, identificada con la c.c. No. 67011654 y la T.P. No. 137194 del C.S.J, lo anterior en razón al memorial poder a ella conferido
- 3.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49324691bdf9739b3c3e5b7011b5064dbc4dc7120b840ea3a73c388c32889eb6**
Documento generado en 14/10/2021 03:03:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>